

## **PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL PARA EL PERIODO 2024 – 2026.**

Se ha recibido con fecha 18/10/2023, desde la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, la solicitud de informe, (59/385605.9/23), sobre el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural para el periodo 2024-2026, al objeto de analizar su posible afectación a la competencia.

La Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia establece en su artículo 11.5: “Los órganos de Defensa de la Competencia de las Comunidades Autónomas podrán elaborar, igualmente, informes sobre las ayudas públicas concedidas por la administraciones autonómicas o locales en su respectivo ámbito territorial”. A su vez, el artículo 19.3 g) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo atribuye esta competencia a la Dirección General de Economía.

### **1. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD**

La solicitud de informe se acompaña del proyecto de orden sometido a informe y de la memoria justificativa

### **2. OBJETIVO DE LA APROBACIÓN INICIAL DE EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIÓN PARA EL PERÍODO 2024 - 2026**

El objeto del proyecto de orden es la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural para el periodo 2024 – 2026<sup>1</sup>.

Los objetivos y efectos pretendidos con la aplicación de este Plan Estratégico de Subvenciones se especifican en las líneas de subvenciones, o grupos de estas, que lo integran de acuerdo con el resto de contenido exigido por la legislación, incluidas las fuentes de financiación.

En cuanto al Plan de Acción corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad de Madrid en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la

---

<sup>1</sup> Para determinar el ámbito temporal del Plan Estratégico de Subvenciones, hay que estar a lo establecido al respecto en el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, según el cual, “*los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente*”. Así mismo, hay que tener en cuenta que, según el criterio establecido por el Tribunal de Cuentas, el periodo de vigencia se debe considerar en años naturales

explotación; en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental; y en materia de bibliotecas, libro, fomento de la lectura y hemerotecas, por lo que las diferentes líneas de subvención recogidas en el Plan serán gestionadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Con carácter general las unidades competentes establecen una labor permanente de asesoramiento técnico a las entidades beneficiarias en aquellas cuestiones que pudieran plantearse relacionadas con la mejor ejecución de los proyectos.

En el caso de ayudas en régimen de concurrencia competitiva existe la posibilidad de que, con carácter previo a la formulación de la propuesta de resolución, la Comisión de Evaluación pueda recabar cuanta información sea precisa sobre los proyectos concretos, así como realizar las comprobaciones y actuaciones necesarias para comprobar la viabilidad de los mismos.

Con objeto de verificar el grado de cumplimiento de los objetivos, el instrumento de concesión de cada una de las ayudas establecerá la documentación que debe aportar cada entidad beneficiaria, con la finalidad de acreditar la correcta ejecución del proyecto.

Finalmente, tiene lugar la comprobación material de la efectiva ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, por cuanto se refiere al control efectuado por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

De este modo, la evaluación de las subvenciones otorgadas queda garantizada con el control administrativo que el órgano instructor realiza sobre el destino y la aplicación de las diferentes líneas de subvención concedidas, verificando el cumplimiento de las finalidades respectivas de cada subvención.

El seguimiento de cada línea de subvención se realizará mediante la comprobación de los diferentes plazos establecidos, ya sea en las bases reguladoras y convocatorias, ya sea en cada uno de los convenios suscritos u órdenes de concesión.

Para la evaluación del grado de cumplimiento de cada una de las líneas de subvención se utilizará como indicador el número de subvenciones, así como el importe justificado de cada una de las subvenciones concedidas, una vez finalizado el plazo de justificación.

Si como resultado de la evaluación efectuada se pusiese de manifiesto que las acciones impulsadas mediante las subvenciones no están cumpliendo los objetivos previstos, se podrán introducir en el Plan Estratégico las modificaciones que se estimen pertinentes, al objeto de adecuar de forma eficaz los recursos públicos invertidos a la obtención de los resultados perseguidos, garantizando el principio de eficiencia en la gestión pública.

### 3. FINALIDAD DEL PLAN ESTRATÉGICO

Dado que los efectos del actual Plan Estratégico finalizan el 31 de diciembre de 2023, procede aprobar un nuevo Plan Estratégico para el período 2024 – 2026 , limitado al ámbito de la Dirección General de Patrimonio Cultural, dado que el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid dispondrá de su propio Plan Estratégico de Subvenciones a partir del 1 de enero de 2024.

La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones se concibe como una herramienta que permite abordar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional desarrolladas por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

#### 4. RÉGIMEN JURÍDICO

Según el artículo 149.1.28.<sup>a</sup>, *el estado tiene competencia exclusiva sobre la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación; museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas.*

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, señala que corresponde a esta Comunidad de forma exclusiva el ejercicio de las competencias señaladas en el artículo 26.1, apartados 18º, 19º y 20º, en materia de *archivos, bibliotecas, hemerotecas, y demás centros de depósito cultural o colecciones de análoga naturaleza, de interés para la Comunidad de Madrid, así como de patrimonio histórico y artístico, y fomento de la cultura y la investigación.*

Dentro de este ámbito competencial, las subvenciones a otorgar en esta materia se rigen por las siguientes normas:

Normativa Estatal:

Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en lo que sea de aplicación).

Comunidad de Madrid:

En la Comunidad de Madrid resulta de aplicación:

- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las misma.

Las líneas de ayudas sirven al fomento de los fines de la normativa sectorial autonómica de Patrimonio Cultural, a saber; la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid; la Ley 7/2023, de 30 de marzo, del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid y la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

Para la consecución de sus objetivos en materia de Patrimonio Cultural, la Comunidad de Madrid se auto organiza conforme a la normativa siguiente:

- Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid de Madrid.

- Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Cultura, Turismo y Deporte.

## 5. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

### A. AYUDAS DE CONCESIÓN DIRECTA: SUBVENCIONES CON ASIGNACIÓN NOMINATIVA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID: SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIBLIOTECAS Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO

Se trata de ayudas directas desarrolladas y promovidas por la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental, manteniéndose una identidad básica en sus objetivos, sin perjuicio de la adaptación de la actividad de fomento a los nuevos proyectos de actuación y a las demandas de los eventuales beneficiarios en tanto se entendiesen acordes con estos proyectos.

### B. AYUDAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE ARCHIVOS, GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL, EN MATERIA DE BIBLIOTECAS Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

Con el fin de gestionar más adecuadamente las ayudas, el órgano instructor determinará la conveniencia de convocar todas o únicamente algunas líneas de actuación, así como la posibilidad de efectuar una convocatoria conjunta o convocatorias independientes.

Las líneas de subvención previstas son las siguientes:

#### 5.1 SUBVENCIONES CON ASIGNACIÓN NOMINATIVA EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

##### 5.1.1 SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN MATERIA DE BIBLIOTECAS Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO.

- Subvención a la Asociación de Empresarios y Empresarias del Comercio del Libro de Madrid para la organización de la “Feria del Libro de Madrid”. Tienen un importe previsto en el periodo 2024 – 2026 de 330.000 euros, distribuido a razón de 110.000 euros por anualidad.
- Subvención a la Asociación Gremio de Editores de Madrid para la realización de diversas acciones de promoción de la lectura, acciones formativas en el campo de la edición, y presencia de los editores en concursos, eventos y ferias tanto nacionales como internacionales, con un importe previsto en el período 2024 – 2026, de 300.000 euros, distribuidos a razón de 100.000 euros por anualidad.
- Subvención a la Asociación de Libreros de Viejo y Antiguo (LIBRIS) para la organización de la “Feria de Otoño del Libro Viejo y Antiguo” en sus respectivas ediciones anuales, con un importe previsto en el período 2024 – 2026 de 10.000 euros por anualidad.

- Subvención a la Asociación de Libreros de Lance de Madrid para la organización de la “Feria del Libro Antiguo y de Ocasión” en sus respectivas ediciones anuales, con un importe previsto en el período 2024 – 2026, de 10.000 euros por anualidad.
- Subvención a la Fundación Pro Real Academia Española para la realización de diccionarios especializadas en lexicografía, con un importe previsto para el período 2024 – 2026, de 300.000 euros, distribuidos a razón de 100.000 euros por anualidad.

#### 5.1.2 SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

- Subvención a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, destinada a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento y para contribuir a la realización de las actividades culturales y artísticas propias de la entidad, con un importe previsto para el período 2024 – 2026, de 300.000 euros, distribuidos a razón de 100.000 euros por anualidad.
- Subvención a la Fundación Real Fábrica de Tapices, para contribuir a financiar los gastos corrientes de funcionamiento y de realización de las actividades culturales y artísticas propias de la entidad. Con el fin de potenciar la Real Fábrica de Tapices como institución que encarna la tradición histórica de las Manufacturas Reales Españolas, en el marco de la cultura europea, con un importe previsto para el período 2024 – 2026, de 1.500.000 euros, distribuido a razón de 500.000 euros por anualidad.
- Subvención a la Provincia Eclesiástica de Madrid, para contribuir a la realización de diversas actuaciones que tienen como finalidad la protección, conservación y restauración del Patrimonio Histórico-Artístico de la Iglesia Católica, con un importe previsto para el período 2024 – 2026, de 6.115.500 euros, distribuido a razón de 2.038.500 euros por anualidad.
- Subvención al Consejo Evangélico de Madrid, para contribuir a financiar las actuaciones que tienen como finalidad la protección, conservación y restauración del Patrimonio Histórico-Artístico titularidad del Consejo Evangélico de Madrid y sus entidades asociadas, con un importe previsto para el período 2024 – 2026, de 90.000 euros, distribuidos a razón de 30.000 euros por anualidad.

#### 5.2 LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA:

##### 5.2.1 SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ARCHIVOS:

- Las subvenciones de concurrencia competitiva a Entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de actuaciones en materia de archivos, tienen un importe previsto para el período 2024 – 2026, de 450.000 euros, distribuidos a razón de 150.000 € por anualidad.

- Las subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de archivos tienen un importe previsto para el periodo 2024 – 2026, de 311.493 euros, distribuido conforme a razón de 103.831 euros, por anualidad

#### 5.2.2 SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A BIBLIOTECAS, CENTROS BIBLIOTECARIOS MUNICIPALES Y EMPRESAS PRIVADAS, EN MATERIA DE ARCHIVOS, GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL.

- Subvenciones a las bibliotecas municipales de la Comunidad de Madrid para el equipamiento y la implantación de nuevos servicios y tecnologías, con un importe previsto para el periodo 2024 – 2026, de 1.800.000 euros, distribuido a razón de 600.000 euros la anualidad.
- Subvenciones a los centros bibliotecarios municipales de la Comunidad de Madrid para el incremento, mejora y renovación de sus fondos y colecciones bibliográficos, con un importe previsto para el periodo 2024 – 2026, de 3.000.000 euros, distribuido a razón de 1.000.000 de euros la anualidad.
- Subvenciones para la modernización de librerías, con un importe previsto en el periodo 2024 – 2026, de 600.000 euros, distribuido a razón de 200.000 euros por anualidad.
- Subvenciones al sector editorial para la edición de libros, con un importe previsto en el periodo 2024 – 2026, de 1.200.000 euros, distribuido a razón de 400.000 euros por anualidad.
- Subvenciones a la traducción de libros del español a los idiomas de mayor impacto editorial, con un importe previsto para el periodo 2024 – 2026, de 180.000 euros, distribuido a razón de 60.000 euros por anualidad.
- Subvenciones para la promoción de la lectura y fortalecimiento de la industria del libro, con un importe previsto para el periodo 2024 – 2026, de 750.000 euros, distribuido a razón de 250.000 euros por anualidad.

#### 5.2.3 SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

- Ayudas a las obras de conservación, recuperación y restauración de bienes inmuebles, de titularidad privada, que tengan la consideración de patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid, con un importe previsto para el periodo 2024 – 2026, de 1.050.000 euros, distribuido a razón de 350.000 euros por anualidad.

## 6. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.

Los destinatarios de las ayudas, serán según se trate las bibliotecas, centros bibliotecarios, las entidades locales de la comunidad de Madrid, las entidades privadas sin ánimo de lucro, las empresas privadas y otras empresas privadas, así como las entidades que gestionan los bienes del patrimonio cultural objeto de subvención.

## 7. FINANCIACIÓN.

Ninguna de las líneas de subvención están cofinanciadas con el Estado ni con la Unión Europea.

La financiación de las diferentes líneas de subvención y los costes previstos de cada una, estará supeditada, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y está condicionada a las cantidades aprobadas en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, siendo para cada línea de subvención o ayuda directa, como máximo, los consignados en las partidas de los programas presupuestarios con cargo a los cuales se van a financiar, sin perjuicio de las modificaciones que a lo largo de los distintos ejercicios presupuestarios se realicen, en cuyo caso, podrán incrementarse los importes previstos para las correspondientes líneas de subvención o ayudas directas, sin que sea necesario modificar el presente Plan<sup>2</sup>.

## 8. CONCLUSIONES

Analizada la documentación presentada a informe, las ayudas contenidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Patrimonio, están según se trate, relacionadas con la cultura, las actividades culturales y el Patrimonio Cultural y su conservación. Estas ayudas según los casos podrán:

- a) Ser de naturaleza no económica
- b) Tener en todo o en parte, una naturaleza económica.
- c) Estar previstas como ayuda de minimis exentas de comunicación a la Comisión de la Unión Europea por no exceder el límite máximo (200.000 euros en un período de tres años).

En relación con el artículo 107.1 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE):

---

<sup>2</sup> El artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) establece:

*El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:*

- a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.*

*Salvo que los Tratados dispongan otra cosa, serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones*

Conforme a la Comunicación 2016/C 262/01 relativa al concepto de ayuda estatal según lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, TFUE, en relación con el concepto de EMPRESA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA:

*“Las normas sobre ayudas estatales solo se aplican cuando el beneficiario de la medida de ayuda es una «empresa»”.*

**Epígrafe 2.6. Cultura y conservación del patrimonio, incluida la conservación de la naturaleza:**

*Apartado 33. La cultura es un vehículo de identidades, valores y significados que reflejan y modelan las sociedades de la Unión. El ámbito de la cultura y de la conservación del patrimonio abarca toda una variedad de finalidades y actividades, tales como museos, archivos, bibliotecas, centros o espacios artísticos y culturales, teatros, teatros de ópera, salas de conciertos, sitios arqueológicos, monumentos, lugares y edificios históricos, costumbres y oficios tradicionales, festivales y exposiciones, así como actividades educativas culturales y artísticas. El rico patrimonio natural de Europa, incluida la conservación de la biodiversidad, hábitats y especies aporta también valiosos beneficios a las sociedades de la Unión.*

*Apartado 34. Teniendo en cuenta su naturaleza particular, **algunas actividades relacionadas con la cultura, el patrimonio y la conservación de la naturaleza pueden organizarse de manera no comercial y ser, por tanto, de naturaleza no económica.** Por tanto, su financiación pública puede no constituir ayuda estatal. La Comisión considera que la financiación pública de una actividad cultural o de conservación del patrimonio accesible gratuitamente al público cumple una finalidad puramente social y cultural que no es de naturaleza económica. En la misma línea, el hecho de que los visitantes de una institución cultural o los participantes en una actividad cultural o de conservación del patrimonio, incluida la conservación de la naturaleza, abierta al público deban hacer una contribución pecuniaria que solo cubre una fracción del verdadero coste no altera la naturaleza no económica de dicha actividad, puesto que no puede considerarse una verdadera remuneración por el servicio prestado.*

*Apartado 35. **Por el contrario, las actividades culturales o de conservación del patrimonio (incluida la conservación de la naturaleza) financiadas fundamentalmente por las tarifas cobradas a visitantes o usuarios o por otros medios comerciales (por ejemplo, exposiciones comerciales, cines, actuaciones musicales comerciales y festivales y escuelas de arte, financiadas fundamentalmente por las tasas de matrícula) deben considerarse de naturaleza económica.** De la misma manera, las actividades culturales o de conservación del patrimonio que benefician exclusivamente a determinadas empresas y no al público en general (por ejemplo, la restauración de un edificio histórico utilizado por una empresa privada) generalmente se considerarán de naturaleza económica.*

*Apartado 36. Además, muchas actividades culturales o de conservación del patrimonio son objetivamente no sustituibles (por ejemplo, el **mantenimiento de archivos públicos que contienen documentos únicos**) y excluyen, por tanto, la existencia de un verdadero mercado. En opinión de la Comisión, **tales actividades también serían consideradas de naturaleza no económica.***



**Apartado 37.** *En casos en los que una entidad realice actividades culturales o de conservación del patrimonio, algunas de las cuales sean actividades no económicas, como se explica en los puntos 34 y 36, y otras sean actividades económicas, la financiación pública que reciba estará sujeta a las normas sobre ayudas estatales en la medida en que cubra costes relacionados con actividades económicas<sup>3</sup>*

Conforme al Reglamento 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

- 1. La financiación estatal que cumple los criterios del artículo 107, apartado 1, del Tratado constituye ayuda estatal y debe notificarse a la Comisión en virtud del artículo 108, apartado 3, del Tratado. No obstante, de conformidad con el artículo 109 del Tratado, el Consejo podrá determinar las categorías de ayudas que quedan exentas de esta obligación de notificación. De conformidad con el artículo 108, apartado 4, del Tratado, la Comisión puede adoptar reglamentos relativos a dichas categorías de ayudas estatales. En virtud del Reglamento (CE) no 994/98, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 109 del Tratado, que las ayudas de minimis podían constituir una de dichas categorías. Sobre esa base, se considera que las ayudas de minimis, entendiendo como tales las que se conceden a una única empresa durante un cierto espacio de tiempo y no superan una cantidad fija determinada, no cumplen todos los criterios que establece el artículo 107, apartado 1, del Tratado y, por lo tanto, no están sujetas al procedimiento de notificación.*
- 2. En numerosas decisiones, la Comisión ha aclarado el concepto de «ayuda» a efectos de lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado. Asimismo, la Comisión ha expuesto su política por lo que se refiere a un límite máximo de minimis por debajo del cual pueda considerarse que no es de aplicación el artículo 107, apartado 1, inicialmente en su Comunicación relativa a las ayudas de minimis y, posteriormente, en los Reglamentos de la Comisión (CE) no 69/2001 y (CE) no 1998/2006. A la luz de la experiencia adquirida en la aplicación del Reglamento (CE) no 998/2006, resulta oportuno revisar algunas de las condiciones que en él se establecen y sustituirlo por un nuevo texto.*
- 3. Procede mantener el límite máximo de 200.000 euros como importe de la ayuda de minimis que una única empresa puede recibir por Estado miembro a lo largo de un período de tres años. Este límite máximo sigue siendo necesario para garantizar que ninguna de las medidas a las que se aplica el presente Reglamento pueda considerarse que tiene efectos sobre el comercio entre los Estados miembros o efectos de falseamiento efectivo o potencial de la competencia.*

Teniendo en cuenta lo anterior:

**1.- LAS AYUDAS RELACIONADAS CON LA CULTURA, Y EL PATRIMONIO, INCLUIDA SU CONSERVACIÓN, QUE SE ORGANIZAN DE MANERA NO COMERCIAL:**

---

<sup>3</sup> Como se explica en el punto 207, la Comisión considera que la financiación pública aportada a servicios adicionales habituales (como restaurantes, tiendas o aparcamientos de pago) de infraestructuras que se utilizan casi exclusivamente para una actividad no económica generalmente no afectan a los intercambios entre Estados miembros. De la misma manera, la Comisión considera que la financiación pública de servicios adicionales habituales prestados en el contexto de actividades culturales y de conservación del patrimonio no económicas (por ejemplo, una tienda, bar o el guardarropa de pago de un museo) generalmente no afectan a los intercambios entre Estados miembros.

Conforme al apartado 34 del epígrafe 2.6 de la Comunicación 2016/C 262/01, en aplicación del artículo 107.1 TFUE, **no procede la emisión de informe desde el punto de vista de su afectación a los mercados.**

2.- LAS AYUDAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES CULTURALES O DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO QUE, EN TODO O EN PARTE, PUEDAN SER ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

Conforme al apartado 37 del epígrafe 2.6 de la Comunicación 2016/C 262/01, **estarán sujetas a la cobertura de costes en ellas relacionados**, por encima de los que, en aplicación del artículo 107.1 TFUE, procederá su comunicación a la Comisión de la Unión Europea, por considerarse ayudas de estado.

3.- LAS AYUDAS DE MÍNIMIS ESTÁN EXENTAS DE LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICACIÓN SIEMPRE QUE SE MANTENGAN POR DEBAJO SU LÍMITE MÁXIMO (200.000 EUROS A LO LARGO DE UN PERÍODO DE 3 AÑOS):

**A la hora de elaborar las bases reguladoras se deberá comprobar, para el caso de la posible confluencia de perceptores de distintas líneas de ayudas de miminis, que la percepción en su conjunto, no superará el citado límite máximo durante el ámbito temporal del Plan Estratégico de Subvención.** En otro caso, en aplicación del artículo 107.1 TFUE, procedería su comunicación a la Comisión de la Unión Europea, por considerarse ayudas de estado.

Madrid, al día de la fecha  
EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA

Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte  
Consejería de Cultura, Turismo y Deporte